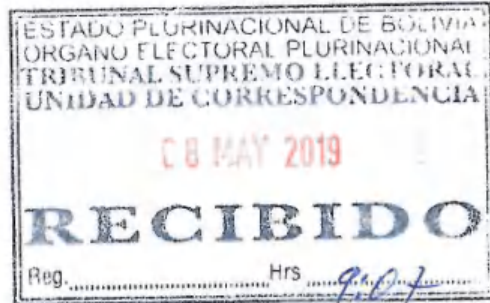


COPIA

La Paz, 07 de mayo de 2019  
TSE - UTF N° 134/2019

Señora  
Msc. María Eugenia Choque Quispe  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 76/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO AUTONOMISTA" (MDA) PANDO

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y a lo dispuesto en el artículo 84° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Democrático Autonomista" (MDA) Pando, habiéndose emitido el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 76/2019 de 07 de mayo de 2019, el cual se adjunta en fojas 11, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación a la Agrupación Ciudadana "Movimiento Democrático Autonomista" (MDA) Pando, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



INF.FIS.UTF N° 76/2019



## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE  
LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN  
2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
“MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO  
AUTONOMISTA” - PANDO  
(MDA)

La Paz, 07 de mayo de 2019

## INDICE

Nº	Detalle	Nº Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	2
3.1	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	2-3
3.2	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3-4
3.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	4
	A. PROGRAMA DE OPERACIÓN ANUAL (POA).....	4-5
	B. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES.....	5-6
	C. COMPROBANTES DE EGRESOS SIN IDENTIFICACIÓN DE LOS RESPONSABLES.....	6-7
	D. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	7-8
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	8-9



INF.FIS. UTF. N° 76/2019

## INFORME

**A :** Msc. María-Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflor Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO AUTONOMISTA” (MDA) – PANDO**

**FECHA:** La Paz, 07 de mayo de 2019

### I. ANTECEDENTES

#### **Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 037/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 48/2019 de 12 de marzo de 2019.

## **De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012; el Tribunal Electoral Departamental de Pando en fecha 12 de marzo de 2018 notificó a Raúl Omireis Cajareico, Representante Departamental de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) – Pando, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 48/2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 25 de abril de 2019.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la falta de presentación de documentación de descargo**

A la fecha de la emisión del presente informe, la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) – Pando, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF. FIS.UTF. N° 48/2019 de 12 de marzo de 2019.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que señala: “...Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

## **III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

### **3.1. GASTOS NO DOCUMENTADOS**

En la revisión realizada a los egresos de la Gestión 2018 se ha establecido que los gastos expuestos en el Estados de Resultados reportados por un total de 5.680,00; de los cuales **Bs3.800,00** no cuentan con documentación de respaldo; según describe en el siguiente cuadro:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
Publicidad	1.200,00	Comprobantes de Egreso, Libro diario, Libro Mayor y documentos de Respaldo
Capacitación al personal	400,00	
Combustible	750,00	
Viáticos	1.450,00	
<b>Total Gastos No Documentados</b>	<b>3.800,00</b>	

### 3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión realizada de los egresos reportados en el Estados de Resultados por Bs5.680,00, se estableció la existencia de gastos que no cuentan con suficiente documentos de respaldo por **Bs1.880,00**, según se detalla en el siguiente cuadro:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
Alimentos y Bebida P/campaña	400,00	- Factura o Recibo del proveedor. -Planilla firmada por los beneficiarios. - Informe o acta que indique el motivo, lugar y fecha de la reunión o evento.
Papel de escritorio	850,00	-Factura o Recibo del Proveedor.
Útiles de Escritorio	330,00	-Factura o Recibo del proveedor.
Servicios Profesionales	300,00	-Factura o Recibo del proveedor. -Informe o Acta indicando el nombre de la Consultora, motivo, lugar y fecha.
<b>Total Gastos sin suficiente documentos de respaldo</b>	<b>1.880,00</b>	

Al respecto, de las observaciones descritas en los numerales 2.1 y 2.2, los artículos 61°, 72° y 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señalan lo siguiente:

- Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): *“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona*

*independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”*

- Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*
- Artículo 88° (Gastos No Documentados): *“... Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador Egresos” o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...”*

Las deficiencias comentadas, se deben a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, instruir al Contador, sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo que permita justificar el destino de los recursos utilizados en el financiamiento de los gastos ejecutados, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, vigente desde la gestión 2013 en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 promulgada el 1° de septiembre de 2018.

### **3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

#### **A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA)**

De acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2018, presentado por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista”(MDA) Pando, se estableció la realización de “Capacitaciones” para la difusión de los programas y planes del Gobierno departamental.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de los citados eventos.

El artículo 29° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: “...*El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico-financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta...*”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no establecieron adecuadamente los objetivos en el POA de la Gestión 2018, considerando las limitaciones de la Agrupación Ciudadana, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo, instruir al Responsable de elaboración del POA, a futuro realizar la Planificación de Operaciones Anual de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar en cumplimiento de los objetivos propuestos por la Agrupación Ciudadana en beneficio de sus componentes.

## **B. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES**

La Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, mediante nota de fecha 27 de enero de 2016, presentó Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015 y no adjuntó los comprobantes contables, mayores ni documentación de respaldo que necesariamente debieron elaborarse, ya que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones contables.

Al respecto, la ausencia de dichos documentos, contraviene los artículos 65° y 72° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalan:

**Artículo 65° (Libros contables Obligatorios):** “...*Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventarios y Balances*

*Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:*



- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

*En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario...*

**Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones):** *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, instruir al Contador presentar el Libro Diario, Libro Mayor y Comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario, los cuales deben estar debidamente respaldados, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, vigente desde la gestión 2013 en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 promulgada el 1° de septiembre de 2018.

### **C. COMPROBANTES DE EGRESOS SIN IDENTIFICACION DE LOS RESPONSABLES**

En la fiscalización realizada a los gastos ejecutados en la Gestión 2018 por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, se estableció que los comprobantes de egreso se encuentran firmados, sin embargo no registran la identificación de los nombres y cargos de los responsables de la elaboración ni de la aprobación de los mismos.

Al respecto, el 2° párrafo del artículo 90° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que: *“...Los comprobantes de gastos e ingresos, deben estar firmados y llevar pie de firma con la aclaración del nombre, N° carnet de identidad del beneficiario o receptor respectivamente y la autorización de un miembro del órgano responsable de administración del patrimonio. Asimismo, los comprobantes de diario deben estar firmados y llevar pie de firma con aclaración de nombre del responsable de su elaboración, del contador y/o miembro del órgano responsable de administración del patrimonio designado para el efecto...”*

La deficiencia descrita, no permite establecer con exactitud a las personas responsables de su elaboración y aprobación generando dudas sobre el registro de las transacciones efectuado por la Agrupación Ciudadana.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, instruir al Contador que todos los comprobantes de registro deben estar debidamente firmados por el responsable de su elaboración y aprobación en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, vigente desde la gestión 2013 en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 promulgada el 1° de septiembre de 2018.

#### **D. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

La Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, no presentó “Notas a los Estados Financieros” de la Gestión 2018, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La ausencia de dicho documento, contraviene el artículo 71° (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala: *“... Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General.*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
3. *Estado de Resultados.*
4. *Notas a los Estados Financieros.*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos.*
6. *Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos.*

*Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio.*

*Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador....”*

La deficiencia comentada, se debe a la falta de prácticas y/o procedimientos de control interno, como la verificación de los documentos que respaldan los Estados Financieros.

Lo mencionado, no permite verificar con exactitud las operaciones realizadas y obtener una correcta interpretación del movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, instruir al Contador que la remisión de la información económica y financiera incluya las “Notas a los Estados Financieros” a fin de que realicen aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, vigente desde la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 promulgada el 1° de septiembre de 2018.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES


Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha del presente informe, en aplicación del artículo 111° párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” se ratifican las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 48/2019 de 12 de marzo de 2019, según se presenta:

- C1. Gastos No documentados **Bs3.800,00**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.1. del presente informe.
- R1. Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, instruir al Contador que a través de las instancias pertinentes realice las acciones administrativas y legales para la recuperación de **Bs3.800,00** correspondientes a gastos sin documentos de respaldo, debiendo presentar la constancia de la devolución de los recursos observados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para el seguimiento correspondiente.
- C2. Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs1.880,00** de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.2. del presente informe.

- C3.** La existencia de observaciones descritas en el numeral **3.3.** puntos **A, B, C** y **D** del presente informe.
- R2.** Asimismo, se sugiere al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, instruir al Contador que a futuro aplique las recomendaciones a las conclusiones **C2** y **C3** contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2018 que permitió *la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María E. Davila Gonzales  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Jefe Nacional  
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL